

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

### **RENOVACIÓN DEL COMODATO N° 011-2019**

**Código: 011.1-2019/2025**

**RENOVACION DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, PARA LA ENTREGA DE UN VOLQUETE MARCA UD TRUCKS”.**

#### **Comparecientes. -**

Intervienen en la celebración de la presente renovación al contrato de **COMODATO 011-2019**, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, representado legalmente por la Ing. **Karla Reátegui Encarnación**, en calidad de **Prefecta Provincial de Zamora Chinchipe**, entidad que en lo posterior se denominará “**EL COMODANTE**”; y, por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel**, legalmente representada por el Señor **Ángel Francisco Garrido Troya**, en calidad de **Presidente**, a quien en lo posterior se denominará “**EL COMODATARIO**”.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos capaces y debidamente autorizados para celebrar actos y contratos, convienen en formalizar el presente instrumento público, al tenor de las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -**

- 1.1. Con fecha 24 de abril de 2019, se suscribió el contrato de Comodato No. 011-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Francisco del Vergel, para el préstamo de uso de una Volqueta.
- 1.2. Mediante Oficio Nro. 362-GADPR-SFV-VP, de fecha 15 de noviembre de 2024, el señor Ángel Garrido Troya, Presidente del GAD Parroquial de San Francisco del Vergel, solicita la renovación del Contrato de comodato Nro. 011-2019, por el plazo de 5 años.
- 1.3. Mediante Memorándum Nro. 858-DMMYT-GADPZCH, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. César Morocho Salinas, Director de Mantenimiento de Maquinaria y Transportes, remite el informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Nerio Andrés Silva, Técnico Analista de Maquinaria del GADPZCH, mediante el cual concluye, que el GAD Parroquial Rural de San Francisco del Vergel, ha cumplido con las obligaciones del contrato de comodato, encontrándose el vehículo tipo volqueta Marca UD TRUCK, MODELO PKC 212 se encuentra operativa.
- 1.4. Mediante Memorándum N° GADPZCH-DP-2024-1097, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Ing. Byron Rodríguez, Director de Planificación de la Institución, remite el informe de factibilidad N° GADPZCH-DP-JP-2024-00228, elaborado por Mariana Fajardo, Oficinista.

#### **Constitución de la República del Ecuador. -**

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

El Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. -**

El Art. 50.- dentro de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: “*k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado provincial, de acuerdo con la ley....*”.

El Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta del Gobierno Parroquial Rural, literal: “*l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley....*”.

El Art. 441.- Comodato: “*Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado*”.

El Art. 460.- establece: Forma de los contratos. - Párrafo IV.- “*En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin perjuicio de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas*”.

**Código Civil.-**

El Art. 2077.- establece: “*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso...*”

**Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público. -**

El Art. 157.- Comodato entre entidades públicas.- “*Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular*”.

*Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas”.*

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos Habilitantes. -**

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos habilitantes:

- 2.1. Contrato de Comodato No. 011-2019, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe y El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Francisco del Vergel.
- 2.2. Oficio Nro. 362-GADPR-SFV-VP, de fecha 15 de noviembre de 2024, del señor Ángel Garrido Troya, Presidente del GAD Parroquial de San Francisco del Vergel.
- 2.3. Memorándum Nro. 8258-DMMYT-GADPZCH, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. César Morocho Salinas, Director de Mantenimiento de Maquinaria y Transportes GADPZCH.
- 2.4. Memorándum N° GADPZCH-DP-2024-1097, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez, Director de Planificación de la Institución del GADPZCH.
- 2.5. Documentos personales de las partes suscriptoras.

**CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Contrato de Comodato. -**

Con los antecedentes expuestos, y de conformidad con el Art. 2077 del Código Civil, en concordancia con lo que prescribe el Art. 441 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el COMODANTE, GADPZCH, renova el COMODATO o PRÉSTAMO DE USO, a favor del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel**: del bien que se detalla a continuación:

**VOLQUETE MARCA UD TRUCKS, que consta con las siguientes características:**

<b>Marca</b>	UD TRUCKS
<b>Modelo</b>	PKC 212
<b>Chasis</b>	JNBPKC212FAE01689
<b>Color</b>	Amarillo
<b>Placas</b>	ZMA-1016
<b>Motor</b>	FE6-005192H
<b>Año</b>	2015
<b>Clase de vehículo</b>	VOLQUETE

**CLÁUSULA CUARTA: Destino del bien mueble entregado en comodato. -**

Los intervinientes determinan y especifican que el bien mueble entregado en COMODATO, será destinado para:

- ✓ Garantizar el apoyo a los proyectos del mejoramiento del sistema de comunicación vial de la parroquia, mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria y la producción de emprendimientos y la economía social y solidaria de la parroquia San Francisco del Vergel.

**CLÁUSULA QUINTA: Beneficio Social.-**

Con la renovación del comodato se estará fortaleciendo el accionar del GAD Parroquial de San Francisco del Vergel, quien dispondrá la movilización para que en forma oportuna coordinar con las diferentes comunidades, barrios y organizaciones el desarrollo integral

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

de la circunscripción territorial parroquial, con lo cual también se fortalecerá el accionar del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, toda vez que constitucionalmente existen competencias concurrentes entre los niveles provincial y parroquial, como la vialidad rural, la producción agropecuaria, la gestión ambiental, entre otros.

**CLÁUSULA SEXTA: Plazo.-**

El plazo de duración del presente **COMODATO**, será de CINCO AÑOS, contados a partir de la suscripción del mismo, vencido el plazo, el bien antes referido será devuelto a la Institución, sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que este se encuentre obligado a compensarlas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Estipulaciones Legales.-**

Al presente contrato se entenderá insertas todas las estipulaciones establecidas en el Libro Cuarto del Código Civil, Artículo 2077 al 2098, en concordancia con el Art. 441 del COOTAD.

**CLÁUSULA OCTAVA: Obligación de Conservar el Bien Entregado.-**

El Comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado, y será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, de conformidad a lo que estipula el Art. 2081 del Código Civil. Además de las siguientes:

El Comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado, y será responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, de conformidad a lo que estipula el Art. 2081 del Código Civil. Además de las siguientes:

- ✓ Dar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo tipo volquete, de acuerdo a las instrucciones de fábrica.
- ✓ La conducción del vehículo tipo volquete, lo realizará un chofer profesional con cargo al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Francisco del Vergel.
- ✓ La reparación de los daños que se occasionen en el vehículo tipo volquete.
- ✓ Contratar anualmente el seguro del vehículo entregado a efectos de precautelar su integridad.
- ✓ Realizar la matriculación anual del vehículo ante el organismo competente.

**CLÁUSULA NOVENA: Administración. -**

- a. Para la correcta ejecución del presente contrato de comodato, se designa al **Ing. César Moroch Salinas**, Director de Mantenimiento de Maquinaria y Transporte del Gobierno Provincial, o quien haga sus veces; como **ADMINISTRADOR DEL COMODATO**, quien procederá a fiscalizar y controlar el uso autorizado del bien dado en comodato.
- b. El Administrador del comodato en un plazo no mayor a diez días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel**, para la

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

elaboración del plan operativo de actividades, el mismo que permita medir como se fortalecerá el desarrollo en los ámbitos local y provincial y que medios de verificación existirán para evidenciar dicho aporte; así como establecer el o los mecanismos mediante los cuales se medirán los beneficios sociales y comunitarios generados con el presente comodato. Este plan lo deberán remitir a la Dirección de Planificación del GADPZCH para el respectivo seguimiento.

- c. Atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, el administrador deberá incorporar en el informe semestral de actividades, las acciones técnicas ejecutadas en el marco del seguimiento a la ejecución del presente comodato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Garantía. -**

El comodatario rinde como garantía de buen uso y conservación del bien mueble entregado en comodato una letra de cambio debidamente legalizada por el representante legal del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel**, por el valor del bien, según descripción de la orden de ingreso conferido por Bodega General de la Institución

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Controversias. -**

Si se susciten controversias, las partes buscarán de común acuerdo un arreglo; en primera instancia acudiremos al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, con competencia en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe; en caso de que no fuere posible llegar a un arreglo, las partes nos someteremos a los jueces civiles de esta ciudad de Zamora, o a los jueces Contencioso Administrativo que tenga jurisdicción para Zamora Chinchipe.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Terminación Unilateral. -**

El Comodante en cualquier momento puede declarar unilateralmente terminado el presente contrato de comodato y solicitar la restitución del bien antes mencionado y que es objeto de este comodato, cuando el comodatario de un uso distinto al objeto destinado; y, en caso de contravención, exigir la indemnización de todo perjuicio conforme lo dispone el Art. 2080 del Código Civil. De igual manera el Comodante, podrá exigir la restitución antes del tiempo estipulado, cuando ocurra alguna de las circunstancias indicadas en los numerales 1, 2, y 3 del Art. 2083 del mismo Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Domicilio.-** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- a. **GAD Provincial de Zamora Chinchipe.**

**Dirección:** Calles García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana.

**Teléfono:** 07/2605132.

**Correo electrónico:** prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec

- b. **GAD Parroquial de San Francisco del Vergel**

**Dirección:** Calle Luis Rivadeneira y Zamora.

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**Teléfono:** 07/3125112;

**Correo:** gadsanfranciscovergel@hotmail.com

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Aceptación. -**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato de comodato y para constancia de todo lo actuado, firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Zamora a treinta días del mes de diciembre de 2024

*Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe:*

Ing. Karla Reategui Encarnación.  
**Prefecta GADPZCH**

*Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco del Vergel:*

Ángel Garrido Troya,  
**Presidente GADPRSFV**

<b>Revisado:</b>	Dr. Víctor Hugo Hidalgo <b>Director de Procuraduría Síndica.</b>	
------------------	---	--

**Elaborado:** Mgtr. Eliza Medina González